

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	15:57:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité suprimir el punto 5 del Literal B: Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO(GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.

En el marco de una obra pública, el rol de la supervisión está normativamente definido como técnico y fiscalizador, no operativo ni económico. Esto significa que el supervisor no ejecuta directamente el proyecto ni administra sus recursos financieros, sino que actúa como intermediario entre el contratista ejecutor y la entidad pública, verificando que la obra se desarrolle conforme a lo contratado, los planos, el expediente técnico y la normativa vigente.

La metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) ¿ampliamente utilizada en gestión de proyectos¿ requiere para su aplicación efectiva el acceso directo y actualizado a tres elementos clave:

Valor Planeado (PV): planificación detallada de los costos por actividad o paquete de trabajo.

Valor Ganado (EV): medición del avance físico valorizado conforme a lo planificado.

Costo Real (AC): registro preciso de los costos incurridos hasta la fecha.

Desde la posición de la supervisión, no se tiene control directo ni acceso operativo al "Costo Real" (AC), ya que estos datos son internos del contratista. Tampoco se tiene la facultad de proyectar directamente el Costo Estimado de Completitud (EAC), ya que cualquier modificación en costos, plazos o rendimientos implica decisiones que pertenecen exclusivamente al ejecutor del proyecto y la entidad contratante.

Además, los presupuestos de obra, cronogramas valorizados y avances económicos son manejados por el contratista y la entidad bajo términos contractuales. El supervisor valida avances físicos y verifica metrados, pero no toma decisiones de ejecución ni define el uso de recursos. En ese sentido, intentar aplicar GVG desde la supervisión implica asumir un rol que excede su marco funcional y contractual.

Solicitamos en todo caso al comité, fundamente técnicamente la utilización de este método en el objeto de la convocatoria. Caso contrario, se estará haciendo la elevación, Con el fin de velar el cumplimiento del principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, en cuanto a lo solicitado en el numeral 5 respecto a la definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG), es para que, el postor proporcione un enfoque para medir el desempeño del proyecto en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar, los plazos y el cálculo de sus costos, permitiendo evaluar tendencias para formular pronósticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante, por lo tanto, deberá de presentar la metodología propuesta en función a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 21/03/2025

Hora de envío : 15:57:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité suprimir el punto 6 del Literal B: Metodología. Sobre el Método Modern Agil, en tanto, en una obra, muchas decisiones y procesos no pueden ser experimentales ni reversibles. Una vez que se construye una vereda, un muro o se colocan cimientos, no se puede ¿probar y ajustar¿ como en el desarrollo de software, que es naturalmente que nace el MODERN AGIL. A su vez, la supervisión de obras está regida por normativas, planos, especificaciones técnicas y estándares legales que no pueden ser modificados fácilmente, en ese sentido, el El método Modern Agile es un enfoque para la gestión ágil de proyectos que se centra en principios fundamentales más que en procesos o herramientas específicas, muy contrario al enfoque del objeto de la convocatoria. Solicitamos en todo caso al comité, fundamente técnicamente la utilización de este método en el objeto de la convocatoria. Caso contrario, se estará haciendo la elevación, Con el fin de velar el cumplimiento del principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: b

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, respecto a lo solicitado en el numeral 6 del literal B de los factores de evaluación, es para el mejor control durante la supervisión de cada una de las etapas de la obra, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarse a los cambios en su ejecución.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 21:01:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PÁGINA 71 DE LAS BASES DEL PROCESO, SE DETERMINA EN EL PUNTO (B) LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DESIGNÁNDOSE UN PUNTAJE DE 30 PUNTOS, SOLICITAMOS QUE ESTE PUNTAJE SE HA CAMBIADO A 20 PUNTOS O MENOS, CONSIDERANDO QUE EL PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ES DE 80 PUNTOS, LA METODOLOGÍA SERÍA EL FACTOR DECISIVO PARA LA EVALUACIÓN.

LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO DEBEN REGIRSE POR CRITERIOS TÉCNICOS CLAROS Y TRANSPARENTES QUE PERMITAN UNA EVALUACIÓN ADECUADA TANTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA COMO ECONÓMICA, NO PUEDE SER LA METODOLOGÍA UN FACTOR DECISIVO PARA LA DETERMINAR QUE UN POSTOR PUEDE OBTENER LA BUENA PRO.

EL PUNTAJE DE 30 PUNTOS PARA LA METODOLOGÍA ES EXCESIVO Y PUEDE PERMITIR EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, LO QUE ESTÁ PROHIBIDO DENTRO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL PUNTAJE SE HA CAMBIADO A 20 PUNTOS O MENOS, LO QUE PERMITA UNA ADECUADA EVALUACIÓN DE TODOS LOS FACTORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

LOS PROCESOS DE SELECCION NO PUEDEN TRASGUEDIR LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES ARTICULO Nº 02, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO DEBEN REGIRSE A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EQUIDAD, IGUALDAD DE TRATO, ETC.

ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, CAMBIE EL PUNTAJE ESTABLECIDO PARA LA METODOLOGÍA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTICULO Nº 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta, no indicándose en ningún extremo de la norma, una determinada asignación de puntaje para estos factores de evaluación, siendo de competencia y discrecionalidad del comité de selección.

Cabe indicar que, la asignación del puntaje de la elaboración de los factores de evaluación de la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta se encuentra acordes con lo establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 11:35:46

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si la denominación del proceso es: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2405410, a fin de despejar interrogantes de los participantes, así como el correcto llenado del Anexo N°3

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la consulta del participante se ACLARA que la denominación del procedimiento de selección es: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N°2405410"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	11:35:46

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

2.7. FORMA DE PAGO

Se consulta al comité, si el porcentaje de la propuesta para la etapa de liquidación quedará a criterio del postor o caso contrario, establecer el porcentaje que corresponde para esta etapa de liquidación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** CAPITULOII **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara al Participante que, no existe un porcentaje asignado al monto de la Liquidación de Obra, sino que dicho monto quedará a criterio de cada Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 11:35:46

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Con respecto a la acreditación de la experiencia tanto en la especialidad como en los factores de evaluación debemos manifestarle que las bases estándar aprobadas mediante Resolución N° 212-2022-OSCE/PRE, especifica:

¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Asimismo según el Acuerdo de Sala Plena N° 02-2023/TCE , las entidades públicas no deben solicitar documentos adicionales a los requeridos como medios de acreditación de experiencia.

Dentro de ese contexto solicitamos al comité ACLARAR que no se será una condición de descalificación NO ADJUNTAR DOCUMENTOS ADICIONALES a los requeridos como medios de acreditación de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: C

Literal: -

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la consulta realizada por el participante, debemos indicar que, la presente bases de procedimiento de selección no están elaboradas en función a la RESOLUCION N°212-2022-OSCE/PRE, toda vez que estas bases se dan en el marco de la directiva N°001-2022-EF/63.01 DIRECTIVA PARA SELECCION, DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PILOTO UTILIZANDO BIM, que, no es de aplicación para el presente procedimiento de selección. sin embargo, se ACLARA: que, según el ACUERDO DE SALA PLENA N°02-2023/TCE/PRE, precisa que: "cuando el postor adjunta al contrato original el documento establecido expresamente por las bases estándar, no requiere presentar información adicional para acreditar el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, tales como adendas, resoluciones, u otros que acrediten cada actuación que tuvo incidencia en la modificación del monto contratado", también se indica que: "...la información del documento que se adjunte al contrato para demostrar la experiencia adquirida por el postor, debe permitir identificar que corresponde a la misma relación contractual; es decir, que se tratan de las mismas partes y de la misma obra cuya ejecución se pactó inicialmente.....", así mismo en dicho acuerdo se precisa también que: "El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 11:35:46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si será un factor de descalificación NO PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DEL COMPROMISO DE LA PRESENTACION DEL PERSONAL Y EXPERIENCIA, ASI COMO DEL EQUIPAMIENTO al momento de presentar la oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** - **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la consulta realizada por el participante, debemos indicar que, las bases del procedimiento de selección indican claramente la forma de acreditación de los requisitos de calificación contemplado en el literal B, donde se precisa que: "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, ESTE REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO", por lo tanto, SE ACLARA que, estos requisitos de calificación no será evaluados en esta etapa de selección, si no, en la etapa de suscripción de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20487594327

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L.

Hora de envío : 07:25:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE CONSIDERAN OBRAS DE CARRETERAS. SE CONSULTA: ¿SON VÁLIDAS LAS SUPERVISIONES DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NO Literal: C **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE que, de acuerdo con lo establecido en las bases, la definición de obra similar comprende intervenciones en vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, conforme a lo señalado expresamente en el apartado correspondiente.

Asimismo, se aclara que, si bien dentro de la descripción se incluye el término carreteras, esta debe entenderse referida a aquellas que formen parte de la infraestructura vial urbana, de acuerdo con lo declarado en la ficha técnica del proyecto en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en la que el proyecto ha sido tipificado como vía urbana.

En ese sentido, las supervisiones de carreteras departamentales no califican como válidas para acreditar experiencia en obras similares, por no corresponder a intervenciones en vías urbanas, que es el objeto específico de la presente convocatoria.

Por lo tanto, se precisa que, solo serán válidas las experiencias de supervisión que correspondan a vías urbanas, conforme a lo señalado en las bases y a la tipología del proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20487594327

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L.

Hora de envío : 07:25:24

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CUANDO SE ACREDITE UN SERVICIO CON NOTA DE ABONO, VOUCHER DE DEPOSITO O REPORTE DE SETADOD E CUENTA, ES NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE EL TERMINO DEL SERVICIO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NO Literal: C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la consulta realizada por el participante, se precisa y/o aclara que, según lo estipulado en el tercer párrafo del literal C, respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se señala la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, será con: "Copia simple de: i)contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago", cabe indicar que, según el primer párrafo del mismo literal la acreditación de la experiencia de postor en la especialidad se acredita en función del monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencia de la contratación en los requisitos de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 16:23:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÁN INDICANDO QUE SE DEBE REVISAR LOS PROTOCOLOS Y PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, DUCTOS, TUBERÍA, CANALIZACIONES Y OTRAS INSTALACIONES QUE QUEDARÁN DENTRO DE LOS MUROS Y TECHOS. DICHA ACTIVIDAD NO ES CONGRUENTE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIRLA

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: VII

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, razón por la cual por motivo de la integración de las bases se suprimirá el literal c), del sub numeral 2.2.1. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, del numeral 2.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, del apartado 2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISION, el siguiente texto: c) Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 16:23:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÁN INDICANDO QUE SE DEBE SUPERVISAR EL ARMADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y MANEJO DE CARGA PESADA POR EL ÁREA DE TRABAJO. DICHA ACTIVIDAD NO ES CONGRUENTE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIRLA

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: VII

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del Participante, razón por la cual por motivo de la integración de las bases se suprimirá el literal c) y d), del sub numeral 2.2.1. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, del numeral 2.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, del apartado 2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISION, el siguiente texto: d) Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo. c) Revisar los protocolos y pruebas de instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, duetos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedaran dentro de los muros y techos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se suprimirá el literal c) y d)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 16:23:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÁN INDICANDO QUE SE DEBE SUPERVISAR, CONTROL DE CALIDAD Y CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS ACABADOS Y PINTURA. DICHA ACTIVIDAD NO ES CONGRUENTE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIRLA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: VII

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del Participante precisando que, el objeto del proceso de selección corresponde a la supervisión de una obra de vías urbanas, la cual, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, incluye la ejecución de veredas, sardineles y pintura de señalización, elementos que forman parte integral del componente urbano de transitabilidad y accesibilidad.

En ese sentido, las actividades referidas a control de calidad y culminación de los trabajos en acabados y pintura resultan plenamente congruentes con los alcances de la obra, dado que la pintura de señalización y la correcta ejecución de los acabados en veredas y sardineles son indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y conformidad técnica de la infraestructura vial urbana.

Por lo tanto, no corresponde suprimir dicha actividad, ya que forma parte de los trabajos a supervisar conforme al objeto del contrato y a lo previsto en los Términos de Referencia y el Expediente Técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 16:23:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE ES CONDICIONANTE Y RESTRICTIVO LOS PORCENTAJES CONSIDERADOS PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SUPRIMA DICHA RESTRICCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1.3.2

Literal: B

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del Participante; sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento indica el porcentaje (%) al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, con la finalidad de garantizar que sus integrantes cuenten con capacidades suficientes para asegurar con éxito la culminación de la obra, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en las Bases Estándar aplicables y en el Reglamento. En consecuencia, el Área Usuaria considera que los porcentajes establecidos deben mantenerse, ya que no vulneran los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato ni equidad, y son necesarios para asegurar una ejecución adecuada del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20606441020

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C

Hora de envío : 16:32:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA TARIFA ES DIARIA O MENSUAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ***

Literal: ***

Página: ***

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE que de conformidad a lo establecido en las bases en la página 54, en el apartado 3.1.3.9. FORMA DE PAGO, donde se menciona lo siguiente: El pago por los servicios de supervisión de la ejecución de la obra, se realizará mediante pagos periódicos, calculados según una tarifa diaria y para la liquidación de la obra se pagará bajo la modalidad de suma alzada, (...).

En consecuencia, la tarifa para el presente proceso de selección es DIARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20606441020

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C

Hora de envío : 16:32:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI HAY PORCENTAJES PARA LA LIQUIDACIÓN O EL POSTOR PODRÁ CALCULAR SU OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A SU CRITERIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** *** **Literal:** *** **Página:** ***

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE que no existe un porcentaje asignado al monto de la Liquidación de Obra, sino que dicho monto quedará a criterio de cada Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20606441020

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C

Hora de envío : 16:32:47

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIAOS SE ESTÁ REQUIRIENDO QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN OBRA SIMILARES DE SR SUPERIOR AL 50% Y EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MENOR EXPEREINCIA EN OBRAS SIMILARES NO PUEDE SER MENOR AL 40% POR LO QUE ES MUY RESTRICTORIO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS DEBE SER LIBRE DE ACUERDO AL CRITERIO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.3.2 **Literal:** * **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del Participante; sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento indica el porcentaje (%) al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, con la finalidad de garantizar que sus integrantes cuenten con capacidades suficientes para asegurar con éxito la culminación de la obra, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en las Bases Estándar aplicables y en el Reglamento. En consecuencia, el Área Usuaria considera que los porcentajes establecidos deben mantenerse, ya que no vulneran los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato ni equidad, y son necesarios para asegurar una ejecución adecuada del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, consignado en las bases del presente procedimiento, En los 6 numerales se observa que el comité no ha establecido con claridad las pautas y/o contenido que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas y/o contenido de cada numeral solicitado en la METODOLOGIA PROPUESTA. Tómese en cuenta que el no precisar el contenido y las pautas ha sido materia de nulidad por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, incluso en otros procedimientos de esta misma Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

En cuanto a la metodología propuesta en el presente procedimiento de selección se han establecido de forma detallada, clara y precisa la información que debe contener y los puntos a desarrollar, por lo tanto, es preciso señalar que la metodología debe elaborarse de manera coherente y acorde con los términos de referencia de la consultoría, acorde con las metas programadas que garanticen el correcto desarrollo de la consultoría; mediante principios, métodos, protocolos o procedimientos que garanticen la calidad en la ejecución del mismo, y guarden coherencia con el servicio de consultoría del procedimiento objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EN EL FACTOR DE METODOLOGÍA PROPUESTA SOLICITAN "Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM). Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud. "

sin embargo, esto constituye una transgresión al sistema de contratación. Para mayor explicación, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Dicha disposición se encuentra dirigida principalmente a que no se establezcan requisitos excesivos a los postores; sin embargo, también puede implicar que estos no sean desproporcionados o irrazonables con relación a la necesidad de la Entidad. A su vez, el Art 2 LCE establece el principio de Libertad de Concurrencia en donde las entidades deben promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo tanto, SOLICITAMOS retirar dicho requerimiento o en su defecto sea facultativo al usar el expediente de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 71
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, en cuanto a lo solicitado en el numeral 5 respecto a la definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG), es para que, el postor proporcione un enfoque para medir el desempeño del proyecto en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar, los plazos y el cálculo de sus costos, permitiendo evaluar tendencias para formular pronósticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante, por lo tanto, deberá de presentar la metodología propuesta en función a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para el desarrollo del cronograma GANTT se consulta que plazo debemos considerar para la recepción de obra ya que solo se ha especificado plazo de supervisión de obra y liquidación o será a criterio de cada postor considerando los plazos y procedimientos del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se debera asignar como hito de control con un valor de 0 días.

Cabe indicar que las bases estándar señalan que el comité debe dar las pautas mínimas y precisas del contenido mínimo para el desarrollo de la metodologías a fin de que la evaluación sea objetiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: b **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta. En ese sentido, para el desarrollo del cronograma GANTT, contemplado en la metodología propuesta se deberá tener en cuenta el plazo y las actividades específicas de la supervisión estipulado en los términos de referencia, adjuntos en las bases del procedimiento de selección.

Por lo tanto, la metodología propuesta en el presente procedimiento de selección se han establecido de forma detallada, clara y precisa la información que debe contener y los puntos a desarrollar, por lo tanto, es preciso señalar que la metodología debe elaborarse de manera coherente y acorde con los términos de referencia de la consultoría, acorde con las metas programadas que garanticen el correcto desarrollo de la consultoría; mediante principios, métodos, protocolos o procedimientos que garanticen la calidad en la ejecución del mismo, y guarden coherencia con el servicio de consultoría del procedimiento objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a la Programación GANTT y PERT CPM, se esta solicitando adjuntar la version digital de la programacion. se consulta si se tiene que anexar a la oferta tecnica el archivo en project de la rogramacion.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, se deberá adjuntar la versión digital de la programación, de acuerdo al formato permitido en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto al desarrollo de la Programación GANTT y PERT CPM, este sera desarrollado de acuerdo a las actividades especificar del supervisor establecidas en el numeral 2 (Pag. 29) o se podra cosignar las actividades que el cosultor crea necesario de acuerdo a su experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, el participante deberá desarrollar el programa de GANTT PERT CPM de acuerdo con las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

se solicita para ítem 4 de la metodología propuesta, señala que debo complementar mi matriz socio ambiental con la ficha técnica de FITSA, lo cual se encuentra dentro del expediente técnico, es por ello que se solicita o pueda aclararme en que parte del expediente técnico puedo encontrar dicha ficha o en todo caso suprimir dicho ítem.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la observación realizada por el participante debemos indicar que, el en numeral 4 del literal B de la Metodología propuesta, se pide: ¿desarrollar la Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución del servicio en concordancia con el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (que se encuentra dentro del expediente técnico). Por lo tanto, en ninguno de los extremos se precisa o señala que se deba complementar la matriz socio ambiental con la ficha técnica FITZA, por el contrario, el desarrollo de la matriz socio ambiental a cumplir durante la ejecución del servicio será en concordancia con el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, que se encuentra publicado en el portal de SEACE, archivo de estudios técnicos de la sección 03, (Folio del 994 al 1027) del Expediente técnico del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°01-2025-GR.LAMB/CS-1

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se esta solicitando Relación de actividades de la supervisión precisando duraciones (tiempo) y acorde a los términos de referencia, se Consulta si estas mismas actividades deben utilizarse para desarrollar la Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades a desarrollar y la Programación GANTT y PERT CPM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación). Por lo tanto, el participante deberá desarrollar el programa de GANTT PERT CPM de acuerdo con las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Las bases especifican en el numeral 2.3.4 de los términos de referencia donde especifica que se debe presentar la liquidación del contrato de consultoría (pagina 33), se solicita aclarar si esta liquidación se presentara dentro del plazo de la Liquidación de obra (60 días calendarios) o si será presentada fuera de este plazo, de ser el último caso se solicita aclarar si se pondrá un determinado tiempo para esta actividad o solo como hito de control con un plazo de 0 días calendarios, cabe mencionar que si se coloca un determinado tiempo la programación GANTT, PERT Y CPM tendrá un tiempo mayor a lo solicitado en las bases. Esta observación se realiza a fin de evitar la elevación de bases o se declare nulidad por vulnerar la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, conforme a lo señalado en la página 33 de las bases del presente proceso de selección, en el sub numeral 2.3.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, donde se detalla que, luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la supervisión, presentará a la entidad la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, no corresponde asignar un plazo adicional específico para esta actividad posterior a la culminación del plazo contractual de la obra, ni modificar la duración total establecida en las bases. La elaboración de la liquidación del contrato de consultoría debe considerarse como una actividad de cierre incluida dentro del plazo contractual de la supervisión, pudiendo ser identificada en el cronograma como hito de control con duración referencial de 0 días, en caso corresponda. De este modo, se garantiza coherencia entre lo establecido en los Términos de Referencia, la normativa vigente, y la programación solicitada (Gantt, PERT y CPM), evitando así posibles inconsistencias o vulneraciones al marco normativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	20606321342	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:58

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Las bases especifican que se debe presentar la EMISION DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA (pagina 32), se solicita aclarar si este informe se presentara dentro del plazo de la Liquidación (60 días calendarios) o si será presentada fuera de este plazo, de ser el ultimo caso se solicita aclarar si se pondrá el tiempo de 05 días calendarios o solo como hito de control con un plazo de 0 días calendarios, cabe mencionar que si se coloca 05 días calendarios la programación GANTT, PERT Y CPM tendrá un tiempo mayor a lo solicitado en las bases. Esta observación se realiza a fin de evitar la elevación de bases o se declare nulidad por vulnerar la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, precisando que, la EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, conforme se indica en la página 32 de las bases del presente proceso, forma parte de las actividades finales del servicio de supervisión y está relacionada directamente con la Recepción de la Obra.

Respecto al plazo de presentación del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, se aclara que dicho certificado debe ser emitido dentro de los plazos conforme a lo establecido en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, no corresponde considerar un plazo adicional específico fuera del plazo contractual del servicio de supervisión. Esta actividad puede ser incluida en la programación (Gantt, PERT y CPM) como un hito de control con duración de 0 días calendarios, sin que ello implique la ampliación del plazo total previsto en las bases.

De este modo, se mantiene la coherencia técnica y legal del cronograma contractual y se evita cualquier afectación al proceso de selección o incumplimiento de la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600490401

Nombre o Razón social : KALPAT S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 17:40:39

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Siendo que en la sección específica de los requisitos de calificación en el numeral 3.2, literal B de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD indica El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR

REFERENCIAL DE LA CONTRATACION. por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, señala que la experiencia que se presente no necesariamente debe contar con constancia de prestación y/o liquidación, según como señala también el pronunciamiento Osce 066-2022 señala de misma forma lo descrito por las bases. Siendo así, la entidad respetará lo señalado tanto en las bases estándar como en la opinión osce de presentar también y acreditar fehacientemente con comprobantes de pagos y no limitarse o exigir la constancia de prestación y/o liquidación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión Osce066-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la consulta realizada por el participante, se precisa y/o aclara que, según lo estipulado en el tercer párrafo del literal C, respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se señala la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, será con: "Copia simple de: i)contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vaucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago", por otro lado, con respecto a la opinión N°066-2022/DTN, en la conclusión 3.1 precisa lo mismo "La experiencia del postor en la especialidad, derivada de la ejecución de contratos de consultoría de obras, se puede acreditar con la presentación de copia simple de comprobantes de pago que se encuentren documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago; no siendo necesario, para tal efecto, presentar adicionalmente la copia simple de los contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación, siempre que la copia de los referidos comprobantes de pagos permita acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida en las Bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 18:23:00

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación del participante, precisando que, de conformidad con lo establecido en las Bases del presente procedimiento de selección, específicamente en la página 45, apartado 14. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES, se ha contemplado expresamente que las comunicaciones entre la Entidad y el participante/postor/contratista pueden realizarse válidamente a través de medios electrónicos, tales como el correo electrónico, utilizando para ello los datos de contacto proporcionados por los mismos.

Asimismo, se señala que la transmisión de información mediante correo electrónico será considerada como medio válido de notificación, no siendo obligatoria la notificación física. Esta disposición resulta aplicable tanto para el perfeccionamiento del contrato como para los actos vinculados a la ejecución del mismo (como valorizaciones, informes, etc.), brindando así una alternativa accesible y eficiente para los postores ubicados en otras regiones.

En ese sentido, no es necesaria una modificación adicional, toda vez que el uso de medios virtuales ya está previsto en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 18:23:00

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Que para poder realizar el punto ¿5. Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de gestión del valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del costo real, valor planeado, valor ganado y costo estimado de completitud¿, se especifiquen y/o precisen que datos y de que forma se utilizaran para realizar dicho punto debido a que lo solicitado como los gráficos requieren información adicional que no se encuentran en el presupuesto a fin de evitar errores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, en cuanto a lo solicitado en el numeral 5 respecto a la definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG), es para que, el postor proporcione un enfoque para medir el desempeño del proyecto en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar, los plazos y el cálculo de sus costos, permitiendo evaluar tendencias para formular pronósticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto. Dicha definición se hará en función de la información proporcionada en los términos de referencia y el expediente técnico de la obra publicada en el SEACE

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante, por lo tanto, deberá de presentar la metodología propuesta en función a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 18:23:00

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Al respecto y al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR EL FORMATO DE LA OFERTA ECONOMICA (ANEXO 6) INDICAR SI LA MISMA SE REALIZARA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor, a fin de despejar las interrogantes en los participantes y el correcto llenado del Anexo 6.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el postor, debemos indicar que, los numerales 72.1 y 72.2 del Reglamento del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado indica que: todo participante puede formular consultas y observaciones. En caso de la consulta son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. así como también indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación", por lo tanto, el participante no precisa, así como el comité de selección no evidencia ninguna vulneración a las normas de contrataciones toda vez que, el formato del ANEXO N°06 OFERTA ECONOMICA, el postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 18:23:00

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL ¿ CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL ¿ CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2405410. Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA en la pág. 13.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: ANEXO 3

Literal: ANEXO 3

Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación del participante se ACLARA que el objeto de la convocatoria es: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N°2405410"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20606441020

Nombre o Razón social : CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 18:43:43

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se observa que en el punto numero 1 (uno), de la metodología propuesta, se solicita una ¿Programación Gantt y PERT CPM, de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (personal profesional y equipos) que se van a utilizar por cada tarea/actividad de acuerdo a su coeficiente de participación (Se deberá adjuntar la versión digital de la programación)¿. Por lo cual se observa que se esta solicitando un cuadro Gantt y Pert CPM en días, semanas y meses, y además de ello se le deba asignar recursos, siendo esto excesivo provocando que varios postores cometan errores en su oferta y sean descalificados. Tambien se esta solicitando el archivo digital de la programación y como se sabe el portal web del seace no admite archivos digitales como el Project, primavera, entre otros, que son los programas mas usados en realizar programación, el seace solo permite archivos en pdf, Excel y Word, por lo cual se esta restringiendo a los postores con dichos requerimientos. SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR LA PROGRAMACIÓN GANTT Y PER CPM EN DÍAS, SEMANAS Y MESES, EN LA CUAL SE LE TENGA QUE INCORPORAR RECURSOS Y SUBIR EN FORMATO EDITABLES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAPIV

Literal: B

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, se deberá adjuntar la versión digital de la programación, de acuerdo al formato permitido en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	18:46:27

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir en la metodología propuesta el Gantt y per cpm, no siendo congruente solicitarla en días, semanas y meses, se indica al comité que el seace no permite archivos en todas sus extensiones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITUL IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, se deberá adjuntar la versión digital de la programación, de acuerdo al formato permitido en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 20:27:27

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se observa que en el punto 5 de la metodología propuesta se solicita, se realice el control del proyecto mediante la metodología de gestión del valor ganado (GVG) y se presenten como mínimo los gráficos del costo real, valor planeado, valor ganado y costo estimado de completitud. Por lo cual se observa que dicho requerimiento es excesivo e incongruente, teniendo en cuenta que se está solicitando realizar análisis con presupuesto de la obra, cuando se sabe que como participantes del proceso de consultoría de obra, no tenemos conocimientos de los precios ofertados por el contratista, mucho más aun que a la fecha de presentación de las observaciones, aun no hay postor ganador para la ejecución de la obra, ahora de que convendría realizar un análisis con los valores referenciales del expediente técnico, sabiendo que es incierto que estos valores sean los ofertados por el contratista, lo que estaría originando confusiones e incluso a nulidad del presente proceso de selección. Por lo cual se le solicita al comité suprimir el punto 5 de la metodología propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, en cuanto a lo solicitado en el numeral 5 respecto a la definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG), es para que, el postor proporcione un enfoque para medir el desempeño del proyecto en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar, los plazos y el cálculo de sus costos, permitiendo evaluar tendencias para formular pronósticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Cabe indicar que, la información del Expediente técnico se encuentra publicado en el portal del SEACE del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°01-2025-GR.LAMB/CS-1, la misma que se encuentra adjudicado

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante, por lo tanto, deberá de presentar la metodología propuesta en función a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 20:27:27

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se observa que en el punto numero 1 (uno), de la metodología propuesta, se solicita una ¿Programación Gantt y PERT CPM, de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (personal profesional y equipos) que se van a utilizar por cada tarea/actividad de acuerdo a su coeficiente de participación (Se deberá adjuntar la versión digital de la programación)¿. Por lo cual se observa que se esta solicitando un cuadro Gantt y Pert CPM en días, semanas y meses, y además de ello se le deba asignar recursos, siendo esto excesivo provocando que varios postores cometan errores en su oferta y sean descalificados. Tambien se esta solicitando el archivo digital de la programación y como se sabe el portal web del seace no admite archivos digitales como el Project, primavera, entre otros, que son los programas mas usados en realizar programación, el seace solo permite archivos en pdf, Excel y Word, por lo cual se esta restringiendo a los postores con dichos requerimientos. SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR LA PROGRAMACIÓN GANTT Y PER CPM EN DÍAS, SEMANAS Y MESES, EN LA CUAL SE LE TENGA QUE INCORPORAR RECURSOS Y SUBIR EN FORMATO EDITABLES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, se deberá adjuntar la versión digital de la programación, de acuerdo al formato permitido en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 20:27:27

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el punto 6 de la metodología propuesta, ya que no se ajusta al presente proceso de selección, por lo que está limitando la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, respecto a lo solicitado en el numeral 6 del literal B de los factores de evaluación, es para el mejor control durante la supervisión de cada una de las etapas de la obra, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarse a los cambios en su ejecución.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20492767701

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 20:27:27

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el punto 6 de la metodología propuesta, ya que no se ajusta al presente proceso de selección, por lo que está limitando la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, respecto a lo solicitado en el numeral 6 del literal B de los factores de evaluación, es para el mejor control durante la supervisión de cada una de las etapas de la obra, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarse a los cambios en su ejecución.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJES EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE HA CONSIDERADO 70 PUNTOS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y 30 PARA LA METODOLOGIA, EN VISTA QUE EN OTROS PROCESOS SE HA DETERMINADO QUE NINGUN POSTOR DESARROLLO UNA EXTRICTA METODOLOGIA DADA POR EL COMITÉ SE SOLITA REFORMULAR LA PUNTUACION CON EL FIN DE QUE LOS PROCESOS CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta, no indicándose en ningún extremo de la norma, una determinada asignación de puntaje para estos factores de evaluación, siendo de competencia y discrecionalidad del comité de selección.

Cabe indicar que, la asignación del puntaje de la elaboración de los factores de evaluación de la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta se encuentra acordes con lo establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Para el numeral 1, se esta pidiendo la programacion GANTT, PERT CPM, se observa que no se ah establecido una fecha tentativa de inicio, asi mismo se solicita el desarrollo de la misma ya que se esta solicitando versión en digital de la programacion, dicha solicitud nos parece irracional ya que las ofertas son en formato pdf, se solicita aclarar dicho requerimiento, asi mismo que el contenido en la oferta tecnica en formato pdf será tomada únicamente en cuenta como valida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo detallado en el quinto párrafo del literal a) del Numeral 1 de la metodología propuesta, dentro del plan de trabajo, está el desarrollo de: programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (Personal profesional y Equipos) que se van a utilizar por cada y tarea/actividad de acuerdo con su coeficiente de participación, (se deberá adjuntar la versión digital de la programación).

Por lo tanto, se deberá adjuntar la versión digital de la programación, de acuerdo al formato permitido en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, así mismo, la información necesaria para las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de la obra, estableciendo tiempos y/o duración en días, serán acorde a los términos de referencia.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se observa que del numeral 1 ítem b) se está solicitando identificar las dificultades y riesgos advertidos, se observa que no es claro, esto será tomado en cuenta lo indicado en el expediente técnico respecto a la topografía y/o lo advertido de acuerdo a la experiencia del consultor, así mismo se solicita la cantidad mínima de dificultades a desarrollar propias de cada postor o será a libertad del mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, conforme lo indica el literal b) del numeral 1 de la metodología propuesta, donde se solicita desarrollar: ¿la identificación de las dificultades y riesgos advertidos sobre la topografía del terreno, infraestructura existente, áreas vulnerables, que pueden afectar la ejecución de la obra, precisando las propuestas de mejoras y solución que implementaría la consultoría?, deberá tener en cuenta la información proporcionada en los términos de referencia y el expediente técnico de obra, pero lo cual, mencionara la mayor cantidad de dificultades y riesgos que se deban advertir. Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

se observa que en el numeral 1, ítem c organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos no se ha dado las pautas para su desarrollo, especifique si la asignación del personal será de acuerdo al desagregado de la supervisión que está en los tdrs

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que conforme lo precisa el literal c) del numeral 1 de la metodología propuesta se precisa la pauta mediante la cual se desarrollará: ¿El Organigrama del personal y programa de asignación de personal y recursos (equipos, bienes y servicios)¿, la misma que estará en función a los términos de referencia del presente procedimiento de selección, Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se observa que el numeral 4 se estaría pidiendo realizar trabajos propios de una revisión de un expediente tecnico labores que según la ley de contrataciones articulo 177 del RLCE estos son propios de la labor de la supervision para el inicio del plazo de ejecucion de la obra, asi mismo tenga encuenta que la metodologia debe establecer pautas para el desarrollo de la propia consultoria mas no realizar trabajos como visitas a campo, y/o revisión de documentos del expediente tecnico, se solicita suprimir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión de la observación realizada por el participante debemos indicar que, el en numeral 4 del literal B de la Metodología propuesta, se pide: ¿desarrollar la Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución del servicio en concordancia con el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (que se encuentra dentro del expediente técnico). Por lo tanto, el desarrollo de la matriz socio ambiental a cumplir durante la ejecución del servicio será en concordancia con el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, que se encuentra publicado en el portal de SEACE, archivo de estudios técnicos de la sección 03, (Folio del 994 al 1027) del Expediente técnico del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°01-2025-GR.LAMB/CS-1

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

para el ítem 5 también se estaría solicitando revisión de documentos propios del expediente técnico como son el presupuesto así mismo se considera que dicho presupuesto es referencial ya que existe la posibilidad de tener adicionales y/o deductivos de obra que pueden variar el costo del presupuesto, ante esto el comité está solicitando particularidades en la metodología que no tienen nada que ver con el servicio de consultoría, siendo algo que estarían vulnerando las bases estándar, se solicita suprimir dicha solicitud

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, en cuanto a lo solicitado en el numeral 5 respecto a la definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG), es para que, el postor proporcione un enfoque para medir el desempeño del proyecto en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar, los plazos y el cálculo de sus costos, permitiendo evaluar tendencias para formular pronósticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante, por lo tanto, deberá de presentar la metodología propuesta en función a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20600363337

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 20:57:54

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Del numeral 6 se esta solicitando una programacion de recursos con métodos ambiguos y solicitudes desproporcionales para una metodologia de consultoria de obra, tratando de confundir a los potenciales postores y siendo algo desproporcional, incongruentes con los items solicitados con anterioridad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, respecto a lo solicitado en el numeral 6 del literal B de los factores de evaluación, es para el mejor control durante la supervisión de cada una de las etapas de la obra, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarse a los cambios en su ejecución.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 22:48:02

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 70 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, está trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 5 que dice: 3. Definición conceptos y criterios de la metodología propuesta de gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM). Con los datos del presupuesto de la OBRA, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud; a lo que señalamos que no es objetivo direccionar a una determinada metodología, por cuanto existen una infinidad de metodos que al final sirven y se usan en la actualidad en las grandes obras de magnitudes superiores y el restringir esas experiencias configuraría una transgresion al Principio de igualdad de trato, principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia, principio de competencia, principio de eficacia, entre otros entre otros, asi mismo tambien señalamos que existen seudos pronunciamientos que versan sobre la misma materia y tambien acorde a la RESOLUCIÓN N° 2128-2024-TCE-S6, SEÑALA e Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO.

Todos estos requerimiento son con datos de la obra y realizar el control de Gestion del valor ganado, graficos y Costos estimado de completitud arrojan datos de obra, que no deben ni deberan formar parte de la metodologia de una consultoria de obra de supervision, por lo mismo debe ser suprimido, en aras de evitar barreras que obstaculicen la participacion de proveedores en el presente procedimiento, que aparentemente estarian direccionadas, por lo que se reitera suprimir y evitar el retraso de la ejecucion de la obra.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30ª 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta, por lo tanto, no se considera que sea un factor mediante el cual s este contraviniendo con la normatividad de contrataciones, por el contrario es exigencia que la norma de contrataciones prevé para los procedimientos de selección para los servicios de consultoría de obra, y no hay posibilidad de ser suprimido. Así, mismo, en el mismo literal B de los factores de evaluación, se precisa la forma de acreditación, la misma que, será mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:51:50

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 70 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capítulo de Factores de Evaluación, está trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 6 que dice: 4. El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra, a lo que señalamos que no es objetivo direccionar a una determinada metodología, por cuanto existen una infinidad de métodos que al final sirven y se usan en la actualidad en las grandes obras de magnitudes superiores y el restringir esas experiencias configuraría una transgresión al Principio de igualdad de trato, principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia, principio de competencia, principio de eficacia, entre otros entre otros, así mismo también acorde a la RESOLUCIÓN N° 2128-2024-TCE-S6, SEÑALA e Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta.

Que, respecto a lo solicitado en el numeral 6 del literal B de los factores de evaluación, es para el mejor control durante la supervisión de cada una de las etapas de la obra, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarse a los cambios en su ejecución.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 23:00:59

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 70 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capítulo de Factores de Evaluación, está trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de: Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución del servicio en concordancia con el estudio de impacto ambiental, la cual no se encuentra enmarcado a lo señalado en las bases estándar, la cual indica que deben contener las pautas y contenido mínimo, por cuanto señalar lo que está en el estudio resulta muy ambiguo, y acarrea en una evaluación subjetiva, lo cual contraviene la normatividad vigente, por lo cual se solicita SUPRIMIR EL PRESENTE REQUERIMIENTO O PRECISAR como se va a acreditar.

En concordancia con las bases estándar y evitar colocar barreras que limiten la concurrencia de potenciales participantes al presente procedimiento de selección.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30ª 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta, por lo tanto, no se considera que sea un factor mediante el cual se este contraviniendo con la normatividad de contrataciones, por el contrario es exigencia que la norma de contrataciones prevé para los procedimientos de selección para los servicios de consultoría de obra, y no hay posibilidad de ser suprimido.

Así, mismo, en el mismo literal B de los factores de evaluación, se precisa la forma de acreditación, la misma que, será mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:41:35

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del valor referencial calculado para el Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, precisando que, la información solicitada respecto a la estructura de costos del valor referencial del servicio de supervisión ya se encuentra contenida en las Bases del procedimiento, específicamente en las páginas 25 y 26, en el apartado 5. PRESUPUESTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, donde se detalla el desagregado de gastos de supervisión, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

Dicho desagregado incluye los componentes exigidos en los Términos de Referencia, brindando así al postor la información necesaria y suficiente para la adecuada elaboración de su propuesta económica, en cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, no corresponde la publicación adicional de la estructura de costos, por cuanto esta ya ha sido puesta a disposición de todos los participantes en el marco de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:44:20

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE PERMITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2 veces el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN 3 veces el valor referencial, acumulando un total de 5 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante, debemos indicar que, la acreditación de la experiencia en los requisitos de calificación, también serán validadas en los factores de evaluación, siempre en cuando sean iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto, SE ACOGE, la observación formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CUI N 2405410.

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:44:20

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERE REFORMULAR LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN, considerando que pasar que los postores puedan tener alguna opcion de pasar a la siguiente de calificación (Oferta Económica) estos deberian de tener un minimo de 80 puntos; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** B **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, visto la observación realizada por el participante debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 51.4 del Artículo 54 del RLCE, donde se precisa que: ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran lo siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la Especialidad y b) La metodología propuesta, no indicándose en ningún extremo de la norma, una determinada asignación de puntaje para estos factores de evaluación, siendo de competencia y discrecionalidad del comité de selección.

Cabe indicar que, la asignación del puntaje de la elaboración de los factores de evaluación de la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta se encuentra acordes con lo establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE, la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null